

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNACH"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y POR LA OTRA PARTE, **DIÁLOGO Y MOVIMIENTO, A.C.**, EN LO CONTINUO **"DIMO"**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA DRA. ARTEMIA FABRE ZARANDONA Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante que:

I.1. De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3. En términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, está representada legalmente por el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre de 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre de 2018.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina

Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Con Registro Federal de Contribuyentes número UAC750417LE8.

II. Declara **"DIÁLOGO Y MOVIMIENTO"** A.C., a través de su representante que:

II.1. Es una asociación civil sin fines de lucro.

II.2. Tiene como objeto promover, desarrollar proyectos y programas de desarrollo, investigación, capacitación y docencia en un marco de interculturalidad y de respeto a la diversidad, con la finalidad de prestar servicios sociales a las comunidades, a los individuos y a grupos, nacionales e internacionales.

II.3. La Dra. Artemia Fabre Zarandona, en su carácter de Presidenta y Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el Acta constitutiva de la Asociación de fecha 1 de julio de 2006, así como con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2009.

II.4. La Dra. Artemia Fabre Zarandona se identifica con su pasaporte número G02022547 expedido por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

II.5. La Asociación Civil cuenta con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil número DMO 0607011701D de fecha 16 de enero de 2009, y con Clave de Registro Federal de Contribuyentes DMO060701QF8; y

II.6. Para los documentos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle 16, número 303, colonia centro, código postal 24000 en Campeche.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA: EJECUCIÓN DE ACCIONES.

El presente Convenio General tiene por establecer las bases de la colaboración entre **“LAS PARTES”**, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- a. Realización y desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en áreas de mutuo interés.
- b. Intercambio de materiales bibliográficos de interés común.
- c. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- d. Realización de prácticas profesionales y servicio social.
- e. Préstamo de las instalaciones a medida de sus posibilidades y disponibilidad de espacios, para la realización de actividades, derivadas al objeto del convenio
- f. Todas aquellas que en común decidan realizar para el cumplimiento del objeto.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **“LAS PARTES”**.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **“LAS PARTES”**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA: COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

“LA UNACH” designa al Dr. Lauriano Eliseo Rodríguez Ortiz, Director de la Escuela de Gestión y Autodesarrollo Indígena, C-III, y a la Doctora Elisa Cruz Rueda, académica de la referida Escuela, o a quienes en lo futuro los sustituyan en sus funciones.

“DIMO” designa a la representante legal de la Asociación Diálogo y Movimiento A.C., Dra. Artemia Fabre Zarandona, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

QUINTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado y tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser modificado, adicionado o renovado, por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

OCTAVA: RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento al presente instrumento, guardara relación laboral únicamente con aquellas que lo contrato, empleó o comisiono, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir, parcial o totalmente, las acciones de este convenio, en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada, a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que pudieran ser motivo de alguna afectación.

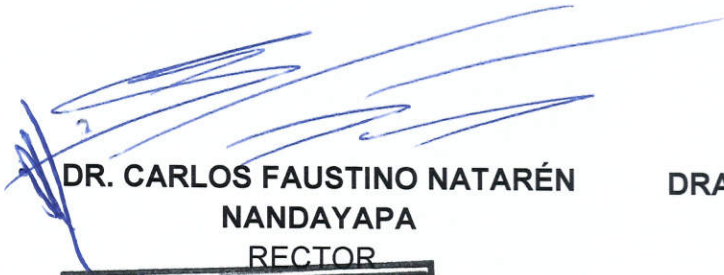
DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

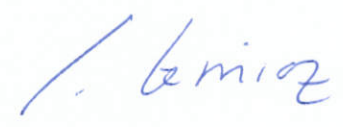
“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe por lo que realizarán en todas las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía y dejando constancia por escrito, deberán negociar entre “LAS PARTES” o con las personas que para tal fin designen.

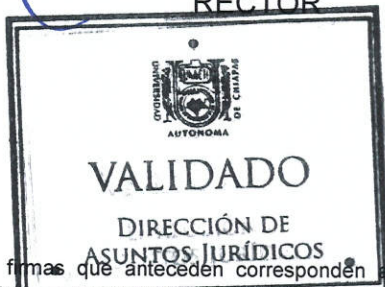
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los 23 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Por “LA UNACH”

Por “DIMO”


DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR


DRA. ARTEMIA FABRE ZARANDONA
REPRESENTANTE LEGAL



Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Cooperación Académica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas “LA UNACH” y Dialogo y Movimiento A.C “DIMO” de fecha 23 de octubre 2019, instrumento que consta de 05 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente